



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------

22 SET 2020

-156 20

PROYECTO DE ORDENANZA

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

CREACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL PARA LA DONACIÓN  
DE PLASMA DE PACIENTES CONVALECIENTES  
RECUPERADOS DE COVID-19

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional

DNU N° 260/20: Amplía emergencia sanitaria a nivel Nacional.

DNU N° 297/20: Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones, sus modificatorias y concordantes a la fecha.

DNU N° 325/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de Abril.

DNU N° 355/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 26 de Abril inclusive.

DNU N° 408/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 10 de Mayo inclusive.

DNU N° 459/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de Mayo.

DNU N° 493/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 7 de Junio.

DNU N° 520/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 28 de Junio inclusive.

DNU N° 576/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 17 de Julio.

DNU N° 605/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 2 de Agosto inclusive.

DNU N° 641/20: Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 16 de Agosto.



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------

#### Constitución Provincial

Decreto N° 236/20: Declara estado de máxima alerta sanitaria. Conformar comité de crisis.

DNU N° 01/20: Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro, sus modificatorias y concordantes a la fecha.

#### Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 3150-CM-2020: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche Covid19.

Ordenanza - 2111-CM-2010 - Se crea el Registro Municipal de Dadores de Sangre.

Resolución 915/2020: Prorrogar el alcance y la aplicación de las Resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020, hasta el día 26 de abril, inclusive.

#### FUNDAMENTOS:

En virtud de la pandemia del COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en nuestro país se dispusieron diferentes medidas con el fin de afrontarla, por medio de Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional.

Consecuente con esto, la provincia de Río Negro hizo lo propio a través del Decreto 1/20, poniendo en Estado de Emergencia al sistema sanitario del territorio provincial, y a través de los Decretos Provinciales 236/20, 306/20, 325/20 y 360/20 puso en vigencia las medidas y disposiciones contenidas en los decretos nacionales, medidas tendientes al distanciamiento social y el resguardo sanitario de la población.

Asimismo, el municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Ordenanza 3150-CM-2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios, y a través de la resolución 915/20 su adhesión a los decretos provinciales.

Manteniendo la absoluta convicción de que las medidas adoptadas eran absolutamente necesarias, debemos continuar pensando y diseñando las mejores políticas públicas para hacer frente a la pandemia en proceso.

Asimismo, diversos países, sin importar su nivel de desarrollo, están en una carrera contrarreloj para hallar una vacuna o, al menos, encontrar un fármaco seguro que detenga a este nuevo virus. En ese marco, la donación plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 ha surgido como la mejor alternativa.

JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	--------------------	----------------------------------------------------------------------

En este sentido es sugestivo resaltar que, según los expertos, se trata del único tratamiento que hoy está disponible. En un artículo publicado en "The Journal of Clinical Investigation"<sup>1</sup> Casadevall, Pirofski ha sostenido que "a falta de vacunas y medicamentos con eficacia demostrada que puedan erradicar el SARS-CoV-2 del organismo, una opción podría ser el uso del suero de convaleciente, plasma con anticuerpos derivado de la sangre de personas que se recuperaron tras contraer la enfermedad". Dicho método se ha aplicado en los casos más graves de enfermedades que se presentaron en la historia moderna (sarampión, la hepatitis y la gripe española de 1918).

A nivel nacional, se desarrolló el Ensayo Clínico Nacional con plasma de pacientes recuperados de COVID-19. El Ensayo Clínico Nacional se implementó durante los primeros días de mayo "para evaluar la seguridad y la eficacia del plasma en estos pacientes", afirmó el coordinador de la Dirección de Sangre y Medicina Transfuncional, Daniel Fontana<sup>2</sup>. El ensayo clínico estipula que poder ser donante de plasma es necesario haberse recuperado de COVID-19, tener no menos de 14 días de alta médica, poseer dos determinaciones de PCR negativas y cumplir con todas las recomendaciones de un donante habitual.

En este marco, en muchos casos a lo largo del territorio nacional se ha adoptado la creación de un registro municipal para la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 como una estrategia efectiva para el combate del SARS-CoV2. Estas últimas, emergen ante la inexistencia de una vacuna que permita prevenir la propagación de la enfermedad. En este sentido, es necesario avanzar y acompañar las iniciativas de los demás distritos dando una muestra de compromiso para con nuestra comunidad en particular y con el resto del país.

Sin embargo, el plasma es un recurso escaso y ante la reticencia lógica que pueden presentar los pacientes ante un nuevo "contacto" con la enfermedad, es fundamental apelar a la solidaridad y al altruismo de los posibles donantes y llevarles la tranquilidad de que todo el proceso de donación no conlleva ningún riesgo para su salud.

La seguridad del paciente durante todo el proceso de donación, en un contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio, es un punto de suma importancia para la efectiva aplicación del proyecto. Por esta razón, es necesario una fuerte campaña de promoción y fomento de la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, creemos que es necesario y de vital importancia fomentar la donación de plasma, y crear un registro de aquellas personas que pueden volver a donar. Entendemos que esta práctica voluntaria puede ser fomentada desde la administración pública municipal otorgando las garantías necesarias para el cumplimiento de todo el proceso.

1 Casadevall; Pirofski, "The convalescent sera option for containing COVID-19", The Journal of Clinical Investigation <https://www.jci.org/articles/view/138003>  
2 Ministerio de Salud, "Salud convoca a los pacientes recuperados de COVID-19 a la donación de plasma para ensayo clínico", miércoles 6 de mayo del 2020, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-convoca-los-pacientes-recuperados-de-covid-19-la-donacion-de-plasma-para-ensayo>



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------

Contar con un Registro Municipal para la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 permitirá articular más rápidamente todas las áreas y personas necesarias para avanzar en el estado de la salud pública municipal, provincial y nacional. El plasma de pacientes recuperados podría salvar potencialmente hasta a cuatro contagiados, y los lazos solidarios que se estrechan a través de la donación son una característica que el Estado debe reforzar, y sin ninguna duda propiciar.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares concejales, el acompañamiento del presente proyecto de ordenanza.

**AUTORES:** Concejales Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Norma Taboada y Gerardo Ávila (JSRN).

  
**CLAUDIA TORRES**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES:** Yamila Barberis, Julieta Rocha, Mario Golman,

El proyecto original N.º /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de marzo de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto crear el "Registro municipal para la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19" en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el fin de satisfacer las necesidades de los pacientes enfermos de COVID-19. El registro municipal para la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 se realizará en coordinación con el registro existente de la provincia de Rio Negro Ley Provincial n°5461

Art. 2º) **Objetivo.**

a) Garantizar la disponibilidad de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.

b) Mejorar el pronóstico de pacientes críticos, a través de la terapia de administración de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

c) Fomentar la promoción de información a los fines de que la población tome conocimiento de los procesos y el impacto de la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Art 3º) **Autoridad de aplicación.** Establézcase a la Dirección General de Defensa Civil y Seguridad como organismo de aplicación de la presente ordenanza.

Su función es realizar campañas de difusión de información y concientización acerca de la importancia de donar plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con carácter voluntario y solidario

Art 4º) **Coordinación:** Se encomienda al Poder Ejecutivo la articulación y coordinación del Registro Municipal para la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con el registro Provincial de Pacientes Recuperados Ley Provincial n° 5461

Art. 4º) **Contenido del registro:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, creará un registro digital en la página web oficial del Municipio de San Carlos de Bariloche. El formulario de inscripción deberá contar con la siguiente información:

a. Una descripción sintética en donde se le explique al donante el objeto del



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------

registro.

- b. Una leyenda que informe” De acuerdo a la ley nacional y su reglamentación, podrá ser donante toda persona que: I) Posea una edad entre dieciséis (16) y sesenta y cinco (65) años. II) Los menores de dieciocho (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales. III) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los dos (2) días previos al acto
- c. Datos de individualización. Los datos identificatorios y de fijación de los pacientes de COVID-19 que hayan recibido el alta para permitir el acceso rápido a los potenciales donantes. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, teléfono de contacto.
- d. Datos hematológicos. Grupo sanguíneo, Factor Rh y fecha del último acto de donación del potencial donante.
- e. Reservas que haya establecido el donante en cuanto a horarios, días, distancia del centro de donación o cualquier otra manifestada en su inscripción.
- f. Toda información relacionada al COVID-19 de la historia clínica del donante.

Art. 5°) **Requisitos para la inscripción del registro:** Para incorporar un donante al Registro, una vez realizada la inscripción del formulario, se le realizarán las prácticas médicas que la reglamentación indique, las cuales estarán determinadas por la Secretaría de Salud Provincial.

El proceso de donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 deberá estar articulado con las autoridades provinciales, las cuales serán responsables de manera concurrente con las autoridades municipales, de protocolizar un procedimiento que garantice la seguridad del donante, el personal sanitario, el producto obtenido, y consecuentemente el sujeto receptor.

Se encomienda a la autoridad de aplicación de la siguiente ordenanza reglamentar detalladamente el procedimiento a seguir por parte de los donantes con el objetivo de garantizar el derecho de la información y la transparencia del proceso.

Art. 6°) **Vigencia:** El Registro será actualizado mensualmente, y sólo tendrá acceso al mismo los distintos servicios de salud que puedan necesitar de él. El mismo tendrá validez de 24 meses desde la fecha de promulgación de la ordenanza, pudiendo el mismo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo, si lo considera necesario



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------

Art. 7º) **Difusión e Información** Se encomienda al Poder Ejecutivo y a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, que realicen una “Campaña de difusión y concientización sobre la creación del Registro municipal para la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19”, con el objeto de promover la donación voluntaria y gratuita de plasma como posibilidad de salvar vidas además de estimular un comportamiento solidario y responsable de los ciudadanos en este tema.

Los pacientes de SARS-CoV-2 que reciban el alta médica deberán ser informados de la existencia de la presente ordenanza y de la Ley N° 26.529 por parte del personal médico autorizado a otorgar el alta médica correspondiente.

Art. 8º) **Protección de Datos personales:** Garantícese el cumplimiento de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y de la Ley 26.529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Art.9º) **Presupuesto:** Los gastos previstos para la implementación de la presente Ley serán cubiertos por una partida presupuestaria especial mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional establecida por Ley N° 27.541

Art.10º) Gírese copia de la presente a todas las Instituciones públicas y privadas relacionadas con la Salud de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese